



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-41752867-GDEBA-ADA

VISTO el expediente EX-2025-41752867-GDEBA-ADA; el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)"; el Reglamento del Usuario -Resolución ORAB N° 29/2002-; las Leyes N° 13.569, N° 14.745 y N° 15.477; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", prestataria del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la recolección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales - conforme a las previsiones de los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06 - en la provincia de Buenos Aires, en el marco del presente expediente solicitó a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires una modificación tarifaria del valor del metro cúbico / módulo establecido en la RESO-2025-1069-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a efectos de justificar su solicitud, ha acompañado con su pretensión una serie de informes técnicos y económico-financieros;

Que la Autoridad del Agua, en los términos de lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 14.745 y el artículo 58 de la Ley N° 14.989, atendiendo la solicitud de revisión tarifaria formulada por el concesionario, y en el marco

de lo establecido por el artículo 88 inciso d) del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia establecido por Decreto N° 878/03, propone que se realice la convocatoria a una audiencia pública;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó la RESO-2025-1129-GDEBA-MIYSPGP de fecha 2 de diciembre de 2025, por la cual convocó a las usuarias y usuarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a una audiencia pública el día 9 de enero del año 2026, a las 11:00 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de la Ciudad de La Plata;

Que la misma tuvo como objeto garantizar la participación ciudadana y poner en conocimiento los fundamentos de la propuesta de modificación del régimen tarifario presentada por la concesionaria, siendo publicada en el Boletín Oficial, en el portal oficial de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), en el portal oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el portal del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”, en el diario “El Día” de La Plata, en el diario “La Nueva Provincia” de Bahía Blanca y en los diarios de circulación Nacional “Crónica” y “Diario Popular”;

Que, además, se designó como Presidente de la Audiencia Pública al Señor Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que, por su parte, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires fue invitado a participar de la misma;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de las usuarias y los usuarios, y del público en general, en la Autoridad del Agua para su debida consulta;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la referida resolución, cumpliéndose la finalidad para la que fue convocada, esto es, que el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” informase las causas que motivaron el pedido de modificación tarifaria habiéndose, de este modo, garantizado la participación ciudadana y el derecho a la información de los usuarios del servicio público sanitario prestado por la mencionada empresa, destacándose que el concesionario ha dado respuesta a las inquietudes que le fueran planteadas;

Que lucen incorporadas a las presentes actuaciones el acta de cierre de audiencia pública;

Que, con posterioridad a la realización de la Audiencia Pública, entendiendo que la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios y las usuarias del servicio de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, se propicia la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario entiende que se ha dado cumplimiento al procedimiento de revisión aplicable establecido en el artículo 58 del Decreto N° 878/03 que aprueba el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales, modificado por Decreto N° 2231/03 y la Ley N° 14.745, ratificado por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, por lo que en ejercicio de sus atribuciones considera propicia la aprobación de la revisión tarifaria solicitada por Aguas Bonaerenses S.A.;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” desde el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución, de conformidad con el artículo 58 del Decreto N° 3289/2004;

Que han tomado intervención y prestado expresa conformidad con lo actuado la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento y la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control técnico de la Autoridad del Agua, ha tomado la intervención

en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y en el marco del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”, el Reglamento del Usuario - Resolución ORAB N° 29/2002; las Leyes N° 13.569, N° 14.745;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los valores tarifarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA), que como Anexo I forma parte integrante de la presente (IF – 2026 – 01883546 - GDEBA - DCSSADA), que regirán desde el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, a la Concesionaria “Aguas Bonaerenses S.A.” (ABSA) y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.